

000.00002

COPIA

Número : 534 - 1990.-

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A.
(Capital: S/. 4'500.000,00)-----**



**AB. MELVA R. DE
VERDUGA**

Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA**, ante mí, Abogada **MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA**, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen: A) Por los derechos que representa de la Compañía **PREDIOS PONANI S.A.**, en calidad de Presidente, conforme consta de la copia del nombramiento inscrito que me presenta, el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; B) Por sus propios derechos, el señor **RAUL GOMEZ AMADOR**, de estado civil soltero, licenciado en ciencias sociales y políticas; C) Por sus propios derechos, el señor **LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR**, de estado civil soltero, licenciado en ciencias sociales y políticas; D) Por sus propios derechos, el señor **RAUL FARIÑO BAJAÑA**, de estado civil soltero, empleado; y, E) Por sus propios derechos, la señorita **RUTH AGUIRRE ANDRADE**, de estado civil soltera, empleada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**



1 Siruase insertar en el registro de escrituras públicas a su
2 cargo una de la que conste la constitución de una
3 sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el
5 otorgamiento de la presente escritura pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima,
7 las siguientes personas: la compañía PREBIOS PONANI S.A.,
8 debidamente representada por su Presidente, señor Luis
9 Fernando Gómez Rosales, autorizado por la Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión
11 celebrada el veintiseis de noviembre de mil novecientos
12 noventa; el licenciado Raúl Gómez Amador; el licenciado
13 Luis Esteban Gómez Amador; el señor Raúl Fariño Bajaña; y,
14 la señorita Ruth Aguirre Andrade, todos de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casado el
16 primero y solteros los cuatro últimos. SEGUNDA:
17 DENOMINACION.- La Sociedad se llama DECORADORA DE
18 INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La
19 Compañía se dedicará a la compra y administración
20 de bienes inmuebles. La Compañía también se dedicará a
21 prestar toda clase de servicios y asesoramiento relacionados
22 con la decoración de exteriores e interiores de edificios,
23 casas de habitación, oficinas y almacenes. Para el
24 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá ejecutar toda
25 clase de actos y celebrar toda clase de contratos
26 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto.
27 CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
28 CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del



AB, MELVA R, DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón
2 Samborondón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o
3 prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos
4 legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de
5 la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
6 domicilio principal de la Sociedad será el cantón Samborondón,
7 provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias y
8 sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. Su
9 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
10 social de la Compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
11 SUCRES dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA
13 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
14 Compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A. se
15 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
16 siguiente manera: la compañía PREDIOS PONANI S.A., por
17 intermedio de su Presidente, señor Luis Fernando Gómez
18 Rosales, suscribe cuatro mil cuatrocientas noventa y seis
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
20 licenciado Raúl Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y
21 nominativa de un mil sucres; el licenciado Luis Esteban Gómez
22 Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
23 sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria
24 y nominativa de un mil sucres; y, la señorita Ruth Aguirre
25 Andrade, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
26 sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL: La totalidad del capital
27 social suscrito de la compañía DECORADORA E INMOBILIARIA
28 -DIGOPE- S.A., se lo paga de la siguiente manera: A) EN

1 **NUMERARIO:** Los señores: licenciado Raúl Gómez Amador,
2 licenciado Luis Esteban Gómez Amador, Raúl Fariño Bajaña y Ruth
3 Aguirre Andrade han pagado cada uno, la cantidad de un mil sucres,
4 valor de la acción ordinaria y nominativa que cada uno de ellos ha
5 suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la "Cuenta de
6 Integración de Capital" de la compañía, otorgado por el Banco
7 del Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta
8 escritura; y, B) **EN ESPECIE:** La compañía PREDIOS PONANI S.A., por
9 intermedio de su Presidente y representante legal, señor Luis
10 Fernando Gómez Rosales, con el objeto de pagar el cien por ciento
11 de cada una de las cuatro mil cuatrocientas noventa y seis
12 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada que ha
13 suscrito del capital social de la compañía DECORADORA E
14 INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A., procede a aportar y transferir a
15 favor de esta última, tres lotes de terreno de su exclusiva
16 propiedad, aporte que lo efectúa en los términos que a
17 continuación se indican: B.UNO. La compañía PREDIOS PONANI S.A.,
18 es propietaria única y exclusiva y regular poseedora de los
19 solares números F, DIEZ (10) Y TRECE-A (13-A) de la Urbanización
20 "LAGUNA DORADA", ubicada en el Kilómetro uno punto dos de la vía
21 La Puntilla-Samborondón, del cantón Samborondón, provincia del
22 Guayas. Los solares se encuentran comprendidos dentro de los
23 siguientes linderos y dimensiones: SOLAR "F": por el Norte, solar
24 "E", con sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros; por el
25 Sur, franja de terreno destinado a área pública, con sesenta y ocho
26 metros treinta y nueve centímetros; por el Este, Río Babahoyo,
27 con veinticinco metros cuarenta centímetros; y, por el Oeste,
28 calle pública, con veintinueve metros cincuenta y cinco



AS. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de un
2 mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, treinta y cinco
3 decímetros cuadrados. SOLAR NUMERO DIEZ (10): por el Norte, solar
4 número nueve, con cincuenta y cinco metros veinticuatro
5 centímetros; por el Sur, solar número once, con sesenta y cinco
6 metros diecinueve centímetros; por el Este, calle pública (longitud
7 de curva), con cuarenta y cinco metros setenta y ocho
8 centímetros; y, por el Oeste, lago, con diecinueve metros noventa
9 y dos centímetros; medidas que hacen un área o superficie total
10 de dos mil noventa y seis metros cuadrados, setenta y cuatro
11 decímetros cuadrados. SOLAR NUMERO TRECE-A (13-A): por el Norte,
12 lago (longitud de curva), con veintiseis metros cuatro centímetros;
13 por el Sur, calle pública, con veintinueve metros ochenta y cuatro
14 centímetros; por el Este, solar número trece, con sesenta y cinco
15 metros cuarenta y seis centímetros; y, por el Oeste, solar número
16 catorce, con sesenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros;
17 medidas que hacen un área o superficie total de un mil setecientos
18 ochenta y cuatro metros cuadrados, treinta y cinco decímetros
19 cuadrados. B.UNO.UNO. La Ilustre Municipalidad del cantón
20 Samborondón, aprobó la ejecución de la Urbanización "LAGUNA
21 DORADA" y el plano de la Urbanización fue protocolizado en la
22 Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el veintiuno de mayo
23 de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrito en el Registro de
24 la Propiedad del cantón Samborondón el seis de junio de mil
25 novecientos ochenta y nueve. B.UNO.DOS. Posteriormente la Ilustre
26 Municipalidad del cantón Samborondón en sesión del once de
27 octubre de mil novecientos noventa aprobó el rediseño de
28 la Urbanización "LAGUNA DORADA", y el plano definitivo de la

1 Urbanización, se protocolizó en la Notaría Décimo Sexta del
2 cantón Guayaquil, el día treinta de noviembre de mil novecientos
3 noventa, y se inscribió en el Registro de la Propiedad del
4 cantón Samborondón el día cinco de diciembre de mil
5 novecientos noventa. B.UNO.TRES. La Ilustre Municipalidad del
6 cantón Samborondón autorizó la venta de los solares
7 correspondientes a la urbanización "LAGUNA DORADA", tal como
8 consta en el oficio número cero veintinueve-S-CC-S-ochenta y
9 nueve del dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve,
10 suscrito por el Secretario del Concejo Cantonal de Samborondón,
11 señor Miguel Soriano Valverde, protocolizado en la Notaría
12 Séptima del cantón Guayaquil, el once de octubre de mil
13 novecientos ochenta y nueve e inscrito en el Registro de la
14 Propiedad del cantón Samborondón el diecinueve de octubre de mil
15 novecientos ochenta y nueve. B.DOS. La Compañía PREDIOS PONANI
16 S.A. adquirió el dominio de los inmuebles descritos en el literal que
17 antecede, en mayor extensión, por compraventa a la Compañía
18 GANADERA LA DELIA S.P.R. COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA POR
19 ACCIONES, según consta de la escritura pública autorizada por el
20 Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
21 diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete,
22 ratificada mediante escritura pública autorizada por el Notario
23 Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cinco de
24 enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el
25 Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el once de
26 enero de mil novecientos ochenta y ocho. Por su parte la
27 Compañía GANADERA LA DELIA S.P.R. COMPAÑIA CIVIL EN
28 COMANDITA POR ACCIONES adquirió el dominio del inmueble arriba



AB. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 referido, en mayor extensión, mediante aporte que le hizo en el
2 acto de su constitución el doctor Luis Fernando Gómez Lince, tal
3 como consta de la escritura pública autorizada por la Notaria
4 Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el
5 veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, inscrita en
6 el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el
7 veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y tres; B.TRES.
8 La compañía PREDIOS PONANI S.A., por intermedio de su Presidente,
9 señor Luis Fernando Gómez Rosales, con el objeto de pagar el cien
10 por ciento de cada una de las cuatro mil cuatrocientas noventa y
11 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
12 que ha suscrito del capital social de la compañía DECORADORA E
13 INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A., procede a aportar y transferir, como
14 especies o cuerpos ciertos, como en efecto aporta y transfiere a
15 favor de la preindicada compañía, los inmuebles descritos
16 pormenorizadamente en el literal B.UNO. que antecede,
17 apartándose de esta manera de su dominio, posesión, uso y goce,
18 los que transfiere a la indicada compañía; B.CUATRO. Los
19 accionistas declaran expresamente que han avaluado los
20 inmuebles descritos en el literal B.UNO. de esta cláusula, mediante
21 cuya aportación, como especies o cuerpos ciertos, la compañía
22 PREDIOS PONANI S.A. paga el cien por ciento de cada una de las
23 cuatro mil cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil
24 sucres cada una que ha suscrito del capital social de la
25 compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A., en la
26 cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES el
27 solar número diez de la Urbanización Laguna Dorada; UN MILLON
28 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES el solar "F" de la



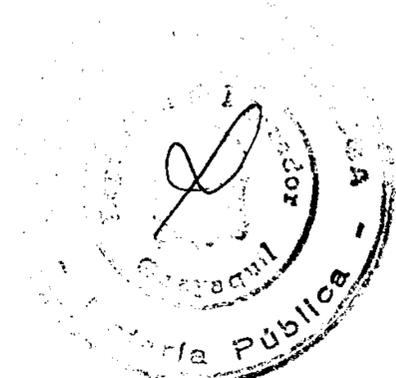
1 Urbanización Laguna Dorada; y, UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN
2 MIL SUCRES el solar número trece-A de la misma Urbanización, por
3 lo que con la aportación aquí efectuada, la compañía PREDIOS
4 PONANI S.A. paga el cien por ciento de cada una de las indicadas
5 cuatro mil cuatrocientas noventa y seis acciones; B.CINCO. El
6 señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que
7 representa de la compañía PREDIOS PONANI S.A., declara que los
8 inmuebles materia de la aportación que efectúa su representada,
9 descritos en el literal B.UNO. de esta cláusula, se encuentran libres
10 de todo gravamen -salvo las servidumbres a favor de los demás
11 solares de la urbanización, constantes en la ordenanza de
12 construcción y ornato de la urbanización "Laguna Dorada", que fue
13 aprobada por la Municipalidad de Samborondón y que los socios
14 expresamente declaran conocer y aceptar- o prohibición de
15 enajenar o gravar y que no son materia de juicio actual alguno
16 posesorio, petitorio ni reivindicatorio, no obstante lo cual su
17 representada se obliga a su saneamiento por evicción en los
18 términos de Ley; B.SEIS. Con la aportación hecha a su favor de los
19 inmuebles descritos en el literal B.UNO. de esta cláusula, la
20 compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A. pasa a ser
21 la propietaria única, plena y absoluta de los referidos inmuebles,
22 pudiendo usar, gozar y disponer libremente de ellos cual en
23 derecho le corresponde; B.SIETE. Los accionistas dejan expresa
24 constancia de que todos los gastos e impuestos que se
25 ocasionen con motivo de la aportación de los inmuebles descritos
26 en el literal B.UNO. de esta cláusula, serán pagados por la
27 aportante, la compañía PREDIOS PONANI S.A.. NOVENA: ESTATUTO
28 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el



AB. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Gueyquil

1 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la
2 Compañía estará a cargo de ~~la~~ Junta General, la misma que
3 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía
4 estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO
5 SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada por el
6 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
9 fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y
10 actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán
11 en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad
12 con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá
13 de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
14 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos
16 los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente
17 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
18 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
19 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
20 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente
21 o representado cuando se trata de primera convocatoria. La
22 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
23 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda
24 convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de
25 la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
26 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción
28 liberada dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones



1 de la Junta General. Las acciones no liberadas conferirán a sus
2 propietarios derecho a voto en proporción a su valor pagado.

3 **ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
4 de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente
5 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de
6 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos
7 funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de
8 ellos. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
9 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
10 libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
11 b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes
12 durarán cinco años en sus funciones; c) Autorizar la enajenación
13 o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 Compañía; d) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
15 Presidente de la Compañía; e) Resolver acerca de la forma de
16 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
17 constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;
18 y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

19 **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
20 El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán
21 las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
23 Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad
24 y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,
25 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños
26 al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
27 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
28 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del



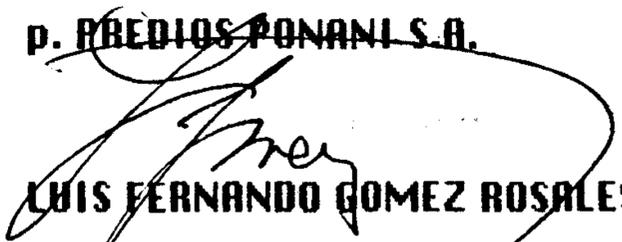
AS. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las
2 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
3 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
4 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
5 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo
6 previsto en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS
7 HABILITANTES.- a) Certificado de Cuenta de Integración de Capital
8 abierta en favor de la Compañía; b) Copia certificada del Acta de
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIOS
10 PONANI S.A., celebrada el veintiseis de noviembre de mil
11 novecientos noventa; c) Copia del nombramiento de Presidente de
12 la Compañía PREDIOS PONANI S.A., extendido a favor del señor Luis
13 Fernando Gómez Rosales; y, d) Delimitación de la zona de playa y
14 bahía del predio en el que se encuentra construída la Urbanización
15 "LAGUNA DORADA", que en copia certificada acompaño. DISPOSICION
16 TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana,
17 para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las
18 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato,
19 e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de
20 la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
21 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
22 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y
23 tres.- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes en sus
24 calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que
25 queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos
26 legales.- El capital social de la Compañía en formación es de
27 Cuatro millones quinientos mil sucres.- El aporte que se efectúa es
28 por una cuantía de cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil

1 sures.- Queda agregado a mi Registro el Certificado de Integración
2 de Capital; la copia certificada del Acta de Junta General
3 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIOS PONANI S.A.,
4 celebrada el día veintiseis de noviembre de mil novecientos
5 noventa; el nombramiento de Presidente de la citada compañía;
6 la delimitación de la zona de playa y bahía del predio Tornero seis;
7 los certificados municipales y de bomberos; así como los
8 comprobantes de pago de impuestos que gravan la presente,
9 cuyos tenores se incorporarán en cada uno de los testimonios que
10 de ésta se dieren.- Leída que fue íntegramente por mi, la Notario a
11 los otorgantes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas
12 sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo,
13 de todo lo cual doy fe. ✓

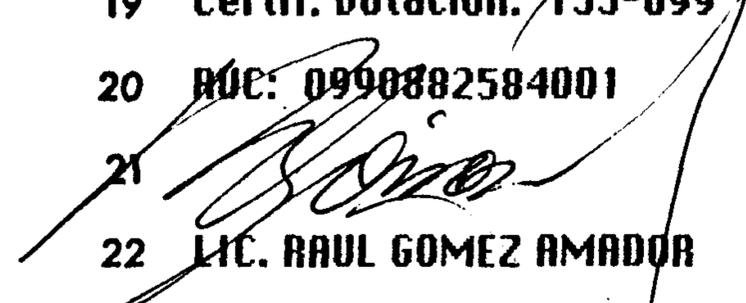
14
15 P. PREDIOS PONANI S.A.

16
17  LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

18 Céd. Ciudadanía: 09-0351399-2

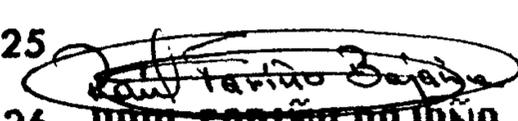
19 Certif. Dotación: 153-099

20 RUC: 0998882584001

21  LIC. RAUL GOMEZ AMADOR

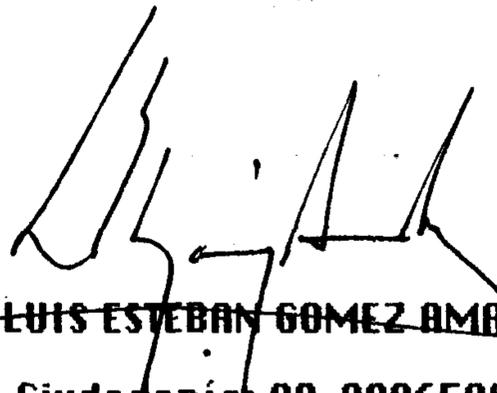
22 Céd. Ciudadanía: 09-0896596-5

23 Certif. Dotación: 139-190

24  RAUL FARINO BAJANA

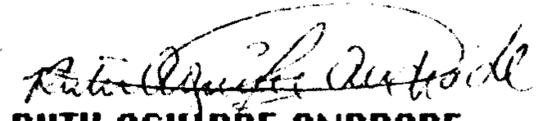
25 Céd. Ciudadanía: 09-1384874-3

26 Certif. Dotación: No constó en padrones (Cert. # 299605)

27  LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

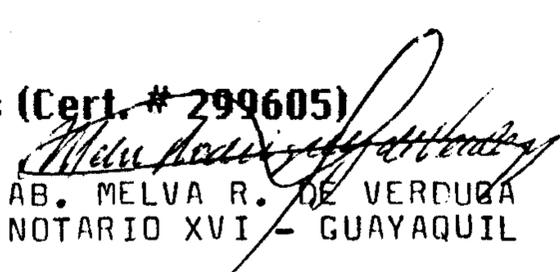
28 Céd. Ciudadanía: 09-0896590-8

Certif. Dotación: 139-189

29  RUTH AGUIRRE ANDRADE

Céd. Ciudadanía: 09-1079029-4

Certif. Dotación: 004-197

30  AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

000.00008

Guayaquil, 26 de Noviembre de 1987.

Señor
Luis Fernando Gómez Rosales ✓
Ciudad. -

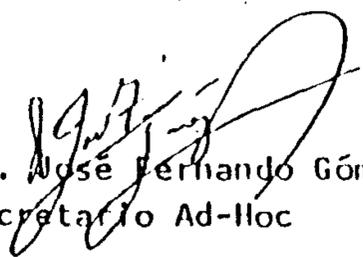
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía PREDIOS PONANI S.A. celebrada el día de hoy, ha decidido designarlo como PRESIDENTE de la compañía por el lapso de 5 años con todos los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, entre los cuales se establece la representación legal de la compañía actuando de manera individual.

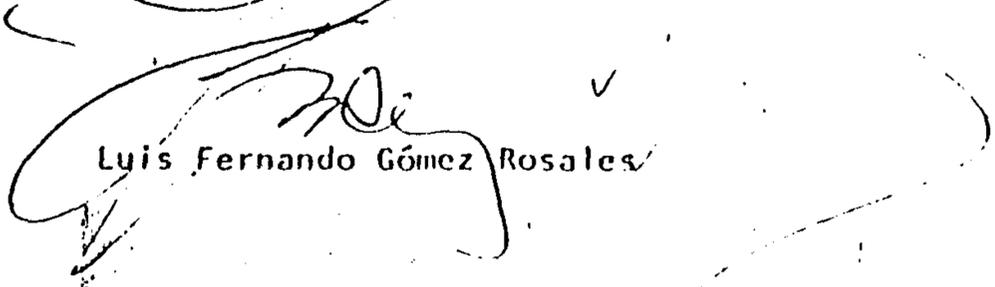
PREDIOS PONANI S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 10 de Septiembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Octubre de 1987. ✓

Usted reemplaza en sus funciones al Abogado Vicente Quintero Almache, a quien se le ha aceptado la renuncia del cargo de PRESIDENTE.

Atentamente,


Dr. José Fernando Gómez Rosales
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO el cargo de PRESIDENTE para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede. - Guayaquil, 26 de Noviembre de 1987.


Luis Fernando Gómez Rosales ✓

Queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE a foja

46.070, Número 12.951 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 18.985 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 41.080 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



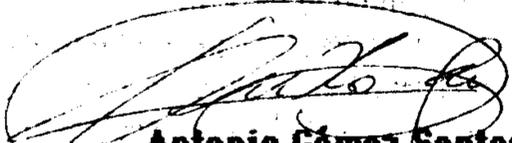
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDIOS PONANI S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las 11h00 del día 26 de noviembre de 1990, en el local social ubicado en el Kilómetro 3 de la Avenida Juan Tanca Marengo, se encuentran reunidos los accionistas de la Compañía, señores: Antonio Gómez Santos, propietario de 250 acciones; Pedro Pablo Gómez Santos, propietario de 250 acciones; Andrés Gómez Santos, propietario de 250 acciones; Susana Gómez Santos, propietaria de 250 acciones; Dr. Luis Fernando Gómez Lince, propietario de 250 acciones; Delia Rosales A. de Gómez, propietaria de 250 acciones; Delia Gómez R. de Marcos, propietaria de 125 acciones; Luis Fernando Gómez Rosales, propietario de 125 acciones; Leonor Gómez R. de Quiñones, propietaria de 125 acciones; Dr. José Fernando Gómez Rosales, propietario de 125 acciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre la autorización que debe conferirse al representante legal de la compañía para que intervenga en la escritura de constitución simultánea de la compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A., suscribiendo 4.496 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagándolas mediante el aporte de los lotes número 10,13-a y F, de la Urbanización Laguna Dorada, ubicada en el Kilómetro 1.2 de la vía La Puntilla-Samborondón, por un valor de S/. 4'496.000,00. El objeto social de la compañía es el siguiente: "La Compañía se dedicará a la compraventa y administración de bienes inmuebles. La Compañía también se dedicará a prestar toda clase de servicios y asesoramiento relacionados con la decoración de exteriores e interiores de edificios, casas de habitación, oficinas y almacenes. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto". Preside la sesión el Sr. Luis Fernando Gómez Rosales y actúa de Secretario el Sr. Antonio Gómez Santos, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías. Toma la palabra el Presidente de la Sesión, quien manifiesta que se debe proceder a tratar sobre el tema del orden del día, sobre el que hace una clara exposición respecto a la conveniencia de la celebración del Contrato de Constitución de la Compañía y el pago del total de las acciones mediante el aporte a la Compañía, de terrenos de propiedad de Predios Ponani S.A.. Luego de deliberar al respecto, los accionistas, por unanimidad, resuelven autorizar al representante legal de la compañía para que intervenga en la escritura de constitución simultánea de la compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE- S.A., suscribiendo 4.496 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagándolas mediante el aporte de los lotes número 10,13-a y F, de la Urbanización Laguna Dorada, ubicada en el Kilómetro 1.2 de la vía La Puntilla-Samborondón, por un valor de S/. 4'496.000,00. El objeto social de la compañía es el siguiente: "La Compañía se dedicará a la compraventa y administración de bienes inmuebles. La Compañía también se dedicará a prestar toda clase de servicios y asesoramiento relacionados con la decoración de exteriores e interiores de edificios, casas de habitación, oficinas y almacenes. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto". No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo que concluye la sesión a las 12h00 del mismo día. f) Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente; f) Pedro Pablo Gómez Santos; f) Andrés Gómez Santos; f) Susana Gómez Santos; f) Dr. Luis Fernando Gómez Lince; f) Delia Rosales A. de Gómez; f) Delia Gómez R. de Marcos; f) Leonor Gómez R. de Quiñones; f) Dr. José



Fernando Gómez Rosales; f) Antonio Gómez Santos, Gerente-Secretario.

CERTIFICO: Que la que antecede es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario.-
Guayaquil, 26 de noviembre de 1990.-


Antonio Gómez Santos
GERENTE-SECRETARIO



SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.

Ciudad.-

Doctor Luis Fernando Gómez Lince en calidad de Gerente de la compañía GANADERA LA DELIA CIA.LTDA., Sociedad administradora de la Compañía GANADERA LA DELIA CIA.LTDA. S.P.R. Compañía Civil En Comandita por Acciones, a

Usted respetuosamente expreso y solicito lo siguiente:

a) GANADERA LA DELIA CIA.LTDA. S.P.R. compañía Civil En Comandita por Acciones, es propietaria del Predio Tornero 6, ubicado en la Jurisdicción del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas.

El mencionado tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte: con la Urbanización Los Lagos con 830 metros; por el sur: con terrenos de propiedad privada con 871 metros; por el este: con Ribera del Río Babahoyo con 260 metros; y, por el Oeste con la Autopista de la Puntilla-Samborondon con 250 metros. La superficie total del predio es de 21,26 hectáreas.

b) Es voluntad de la Junta General de Socios de la empresa administradora el realizar la transferencia de dominio del mencionado predio a favor de la compañía PREDIOS PONANI S.A.

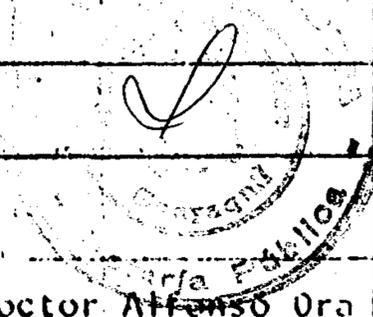
SOLICITUD.-

Con tales antecedentes Señor Director General y en base a las disposiciones legales pertinentes, solicito a Usted se digne ordenar a quien corresponda la demarcación de la zona de playa y bahía en el límite del predio con la Ribera del Río Bababhoyo.

Acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Planos del predio;
- Copia del título de propiedad;
- Copia del nombramiento de la compañía.

Recibiré notificaciones en el Estudio Profesional del Doctor Alfonso Ora



mas Gross, ubicado en Chile 303 y Luque, piso 11, oficina 1101. Edificio

Torre Azul.

Atentamente,

Dr. Luis Fernando Gómez Lince

Dr. Alfonso Orama Gross

ARMADA DEL ECUADOR.-DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y

DEL LITORAL.-GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 1937.- VISTA: La soli-

citud que antecede, la Dirección Técnica a través del Departa-

mento Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del

lugar en referencia y emita su informe.

EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

CÉSAR BENALCAZAR ERASO
CAPITAN DE NAVIO (RT.)

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico

Marítimo CPNV (Rt.) César BENALCAZAR ERASO.-en el lugar y fecha

indicada.-SECRETARIO: DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE

PLAYA Y BAHIA.-GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 1937.-VISTO: El de-

creto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lu-

gar en referencia se comprobó que en el sitio Predio Tornero G

Parroquia Tarifa, cantón Samborondon, provincia del Guayas, exi-

te un área de zona de playa de 2.600m², la misma que ha sido

demarcada con rojo en los planos que se anezan, debiendo protó-

colizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA

PEREGRINO DE BELGADO
CAPITAN DE NAVIO-RT.

Municipalidad del Cantón de Samborondón

000.00011

AÑO 19. 90

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PREDIOS URBANOS

TITULO N° 06223

FECHA EMISION A Enero 13 de 1.990

PARROQUIA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO PREDIOS PUNAJI S.A.

DIRECCION Parroquia Tarifa Sector 15 Panz. 01 Solar No 01 "TORNERO

6" AVANOS Actual: 40-056-10-012 CONSTRUCC. S.

AVALUO COMERCIAL	S/.....164'552.000,00
REBAJAS	S/.....
AVALUO CATASTRAL	S/.....98'731.000,00
Impuesto Municipal	S/.....1'562.706,00
Contribuciones y Mejoras	S/.....
Aceras y Bordillos	S/.....
Aseo de Calles	S/.....
1% Medicina Rural	S/.....98.731,00
1% Construcciones Escolares	S/.....98.731,00
10% Solares no Edificados	S/.....
2% de S/. 100.00 a S/. 200.000 ADC.	S/.....
3% de S/. 200.00 a S/. 500.000 ADC.	S/.....
6% ADC.	S/.....592.306,00
Vivienda Rural de Interes Social.....	S/.....493.656,00
TOTAL	S/.....2'846.290,2



Fecha de Cancelación

CTA. Gta

TESORERO MUNICIPAL

de 19...

CANCELADO

J

I. Municipalidad del Cantón
Samborondón



Oficio No.

Samborondón, Enero 13

de 1920

Depto. de AVALUOS y CATASTROS

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte interesada **C E R T I F I C O**: Que el valor del metro cuadrado del solar # 01 de la manzana # 01 del sector 15 (TORNIERO 6) de propiedad de PREDIOS PONANI S.A. es a razón de \$ 774,00 =====

Catastro y Avalúos Municipales

Jose A. Torres Chica
JEFE



4



Banco del Progreso

No. 01525⁰⁰⁰ 00012

Guayaquil, 27 de Diciembre de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía DECORADORA E INMOBILIARIA -DIGOPE-S.A. abierta en nuestros libros:

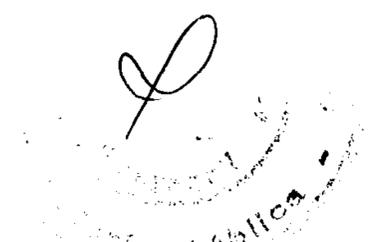
BANCO DEL PROGRESO S/ 4.000.000.000

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 1.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	1.000,00
SR. RAUL FARIÑO BAJAÑA	1.000,00
SRTA. RUTH AGUIRRE ANDRADE	1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/4.000,00
CUATRO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA XVI-GUAYAQUIL
 EDIF. "EL ALFIL" 5to. Piso-Df. 501
 P. Ycaza 407 y G. Córdova
 Telef.: 301738 * 308446

Guayaquil,

2 ENE 1991

Señor Gerente
 Banco Central del Ecuador

Ciudad.-

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta de la Municipalidad de Samborondón, Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
 **CUENTA No.: 0222064-8

***CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE DE INMUEBLE)
 *****OTORGA: COMPANIA PREDIOS PONANI S.A.
 *****A FAVOR: COMPANIA DECORADORA E INMOBILIARIA "DIPDGE" S.A.

INMUEBLES: 10 - F - 13A URB. LAGUNA DORADA (SAMBORONDON)

CUANTIA: S/. 4'496.000,00

IMPUESTO DE ALCABALAS:

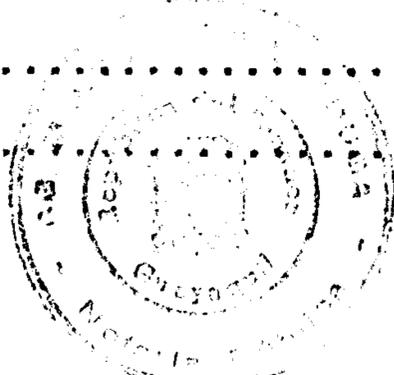
IMP.: P' PRIMERO S/. 2'000.000,00...S/. 95.000,00
 POR EXCENDENTE EL 6%..... 149.760,00

TOTAL DE IMPUESTO DE ALCABALAS.....S/. 244.760,00

IMPUESTO A PAGARSE.....S/. 244.760,00

ATENTAMENTE,

Melva Verduga
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		CUANTIA: S/. 4'496.000,00						
	LUGAR Y FECHA <u>GUAYAQUIL</u> <u>ENE 1991</u>		No. 521651						
	DENOMINACION DE LA CUENTA <u>MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON</u>		CUENTA No. <u>0222064-8</u>						
	<u>-Impuesto de Alcabalas</u> DEPOSITADO POR: <u>NOTARIA XVI-GUAYAQUIL</u> APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCIONN COM- PANIA: DECORADORA E INMOBILIARIA "DI- PDGE" S.A.-		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">244.760,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL S/.</td> <td style="text-align: right;">244.760,00</td> </tr> </table>		EFFECTIVO	-	CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	244.760,00	TOTAL S/.
EFFECTIVO	-								
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	244.760,00								
TOTAL S/.	244.760,00								
AB. MELVA VERDUGA NOTARIA DECIMA SEXTA GUAYAQUIL		INTRESADO							

91701/02
 0027
 BANCO CENTRAL GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

000000013

NOTARIA XVI GUAYAQUIL
EDIF. "EL ALFIL" Sto. Piso Of. 501
P. Ycaza 407 y B. Córdova
Telef.: 301738 + 308446

Guayaquil, 2 ENE 1991

Señor Gerente
Banco Central del Ecuador

Ciudad.-

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayaquil, (E.P.A.P.-G.), Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto Adicional de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
*CUENTA No.: 02-311124

***CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE DE INMUEBLE)
****OTORGA: COMPANIA PREDIOS POMANI S.A.
*****A FAVOR: COMPANIA DECORADORA E INMOBILIARIA "DIPOGE" S.A.

INMUEBLES: 10 - F - 13A URB. LAGUNA DORADA (SAMBORONDON)

CUANTIA: S/. 4'496.000,00

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.....S/. 44.960,00

IMPUESTO A PAGARSE.....S/. 44.960,00

ATENTAMENTE,



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: S/. 4'496.000,00
No. 521654

LUGAR Y FECHA GUAYQUIL 2 ENE 1991
DENOMINACION EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA
DE LA CUENTA POTABLE DE GUAYAQUIL (E.P.A.P.-G.)

CUENTA No.

0 2 - 3 1 1 1 2 4

DEPOSITADO POR NOTARIA XVI GUAYAQUIL
2 ENE 1991
APORTE DE INMUEBLE A CONSTITUCION DE
COMPANIA: DECORADORA E INMOBILIARIA
DIPOGE S.A.

EFFECTIVO	
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	44.960,00
TOTAL S/.	44.960,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente. Utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

MELVA R. FIRMA VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

91/04/02
0027
*B.C.O. CENTRAL *660111*
0028
*44.960,00 + D.F.H.

INTERESADO

BOGOTÁ Y CAJAS AGUIL
 EDIF. "TEL. AFIL" 5to. Piso Of. 501
 P. Yeas 407 y 6. Córdova
 Tel.: 301778 + 300446

Guayaquil,

Señor Gerente
 Banco Central del Ecuador

Ciudad.

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta del H. Consejo Provincial del Guayas, Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto Adicional de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CUENTA No.: 0221001-1

***CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE DE INMUEBLE)
 ****OTORGA: COMPANIA PREDIOS FONCHI S.A.
 ***** FAVOR: COMPANIA DECORADORA E INMOBILIARIA "DIPOGE" S.A.

INMUEBLES: 10 F. 13A URB. LAGUNA DORADA (SAMBOROMBON)

CUANTIA: S/. 4'496.000,00

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.....5%. 44.960,00

IMPUESTO A PATRIMONIO.....S/. 44.960,00

ATENCIONAMENTE,

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
 CERTIFICACION DE CAJA
 01/01/02 0027
 *BFO. CENTRAL *COMIL*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYACUIL, P

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (Impuesto Adicional de Alcabalas)

DEPOSITADO POR COMPANIA DECORADORA E INMOBILIARIA "DIPOGE" S.A.

APORTE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA DECORADORA E INMOBILIARIA "DIPOGE" S.A.

Melva Refina Verduga
 NOTARIA DE INA SOTA
GUAYACUIL

CUANTIA: S/. 4'496.000,00
 No. 521657

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	44.960,00
TOTAL S/.	44.960,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Dirección: Bolívar y García Moreno

SAMBORONDON

— GUAYAS —

— ECUADOR

Samborondón, 4 de Diciembre de 1990

000 00014

MAGDALENA AURIA DIAZ, TESORERA DE CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON, a petición de parte interesada **C E R T I F I C A** :
Que revisados los archivos de la oficina a mi cargo consta que el solar código actual (40-56-10-10.) dela Urb. "LAGUNA DORADA" de propiedad de la Cía. "PREDIOS PONANI S.A " se encuentra al día en el pago del 1,1/2 por mil a ésta Institución Bomberil, hasta el presente año. 1990.-----

La Tesorera de Cuerpo de Bomberos
Samborondón.-



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Margalena Auria Diaz

Margalena Auria Diaz
TESORERA



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Suma de 44,960,000.00

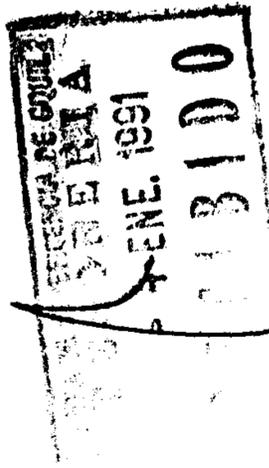
Nº 099094. IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/4.960,00

RECIBI de PREDIOS PONANI S.A. la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA, 00/1000- sucres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 4.960.000,00 de dominio de INMUEBLE A / f.- DECORADORA E INMOBILIARIA DIPOCE S.A.- CANTON SAMBORDON PAGADO CON CHEQUE # 133057 BCO DE MACHALA.-

ABG MELVA DE VERDUGA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del.22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, 4 de Enero /91 de 19



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Handwritten signature of José Veintimilla Cabrera

José Veintimilla Cabrera TRESORERO



-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Nº 0784

Guayaquil, de Dic. 28/ 98 19

Recibí de Predios Ponani- S.A.-
la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 90/100 Sucres
por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Decoradora e Inmobiliaria DIFOC S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Samborombón, del Cantón Provincia
consistente en predio
Valor de la Venta \$ 4.496.000,00
Valor sobre el que se paga el impuesto \$ 22.480,00 según aviso N°
del Notario Dr. Meiva de Verduga.

12 o/100 para DEFENSA NACIONAL S/. 22.480,00


Meiva de Verduga
Secretaria Junta de Defensa Nacional

11



AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. QUE CORRESPONDE A LA
2 ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA
3 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE
4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA DIGOPE
5 S.A., Y QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
6 ESTE SEXTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A
7 LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
8 NOVENTA Y UNO.

Melva Rodríguez Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



12 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
13 PUBLICA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA
14 DICIEMBRE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HE TOMADO
15 NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-
16 CERO CERO CERO CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA
17 ENERO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
18 DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO
19 EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA
20 ANONIMA DENOMINADA DECORADORA E INMOBILIARIA DIGOPE
21 S.A., DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.-
22 GUAYAQUIL, ENERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
23 Y UNO.- LO CERTIFICO.- LA NOTARIA.



Melva Rodríguez Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

24
25
26
27
28

1 CERTIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCE-
2 RO DE LA RESOLUCIÓN NO. 91-2-1-1-0000296, DICTADA POR EL SEÑOR SUB-
3 INTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE-
4 GUAYAQUIL, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
5 LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZA LA COMPAÑÍA "PREBIOS PONA-
6 NI S.A.", A FAVOR DE LA COMPAÑIA DECORADORA E INMOBILIARIA BIGOPE-
7 S.A.", CONSTANTE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE -
8 ANTECEDE, QUEDA INSCRITA, DE FOJAS 125 A 130, CON EL NO. 60 EN EL -
9 REGISTRO DE PROPIEDAD; Y, ANOTADA BAJO EL NO. 156 EN EL REPERTORIO.
10 SE ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y -
11 ADICIONALES.- SAMBORONDÓN, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS -
12 NOVENTA Y UNO.-

J
Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDÓN



16 CERTIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO
17 DE LA RESOLUCIÓN NO. 91-2-1-1-0000296, DICTADA POR EL SEÑOR SUBIN-
18 TENDENTE DE COMPAÑÍAS DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE -
19 COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS-
20 NOVENTA Y UNO, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DECORA
21 DORA E INMOBILIARIA BIGOPE S.A." QUE ANTECEDE, QUEDA INSCRITA, DE-
22 FOJAS 176 A 190, CON EL NO. 35 EN EL REGISTRO MERCANTIL; Y, ANOTA
23 DA BAJO EL NO. 158 EN EL REPERTORIO.- SAMBORONDÓN, A TREINTA DE -
24 ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-



Jorge Cornejo Arias
JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDÓN

25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0001631

000 10026

Guayaquil,

22 FEB 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

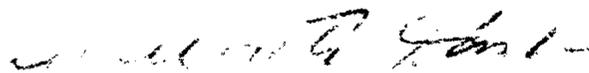
Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **DECORADORA E INMOBILIARIA - DIGOPE- S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.